

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 147-2021-UNAM

Moquegua, 03 de febrero de 2021

VISTOS, el Informe N° 014-2021-OCRI/P/CO-UNAM del 02.02.2021, Informe Legal N° 052-2021-OAJ/CO-UNAM del 25.01.2021, Informe N° 006-2021-OCRI/P/CO-UNAM del 18.01.2021, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 03 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Que, al respecto, mediante Informe N° 014-2021-OCRI/P/CO-UNAM del 02.02.2021, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Moquegua (Perú) y la Universidad Finis Terrae (Chile), cuyo interés es promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua y de aunar esfuerzos y recursos disponibles para facilitar el conocimiento, el desarrollo de la docencia universitaria, de la investigación científica y tecnológica, de la extensión y capacitación superior en pre y postgrado; la misma que cuenta con la opinión legal favorable emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, conforme se desprende del Informe Legal N° 052-2021-OAJ/CO-UNAM del 25.01.2021.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 03 de febrero 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Moquegua (Perú) y la Universidad Finis Terrae (Chile), el cual consta de Once (11) cláusulas, Tres (03) folios en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE (CHILE)**, el cual consta de Once (11) cláusulas, Tres (03) folios en Dos (02) ejemplares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio Marco de Cooperación.


ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OCRI
OTIN

IJCQ/Esp.
Arch. (2)